



Gobierno Regional Junín



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°092 -2024-GRJ/GGR

Huancayo, 06 JUN. 2024

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTOS:

El Informe Legal N° 204-2024-GRJ-ORAJ, de fecha 31 de mayo de 2024, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 281-2024-GRJ/GRI, de fecha 28 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 1184-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 23 de mayo de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta IDC/2024-Co.228-01-Hosp.Libertad, de fecha 15 de abril de 2024, emitido por el Consorcio Supervisor Hospitalario Huancayo; la Carta N° 031-2024-SINOHYDRO/LA LIBERTAD-SCL, de fecha 03 de abril de 2024, emitida por Sinohydro Corporation Limited Sucursal del Perú; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de nuestra Carta Magna, concordado con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el numeral 34.4 del artículo 34 que *“Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad”*;

Que, en ese sentido, el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que *“Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por*



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	7948918
EXP. N°	541307



Gobierno Regional Junín

el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente”;

Que, según se tiene de los documentos que son parte del expediente administrativo, el 03 de abril de 2024, mediante la Carta N° 031-2024-SINOHYDRO/LA LIBERTAD-SCL suscrita por el Sr. Zhao Yuechao, en su condición de Apoderado Legal de la empresa Sinohydro Corporation Limited Sucursal del Perú, se entrega el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 14 “Planteamiento Técnico para el Monitoreo del Panel Principal del Sistema de Detección y Alarma contra Incendio y el Módulo de Desactivación de Ascensores para el Montacargas”;

Que, dentro de ese contexto, el 15 de abril de 2024, mediante la Carta IDC/2024-Co.228-01-Hosp.Libertad, suscrito por el Ing. Manuel Echandia Moreno, en su condición de Representante Común del Consorcio Supervisor Hospitalario Huancayo, la supervisión da la conformidad al expediente técnico del Adicional de Obra N° 14 “Planteamiento Técnico para el Monitoreo del Panel Principal del Sistema de Detección y Alarma contra Incendio y el Modulo de Desactivación de Ascensores para el Montacargas” presentado por el contratista. Es menester indicar que al citado documento se anexa el Reporte N° 102-2024-JRVV-JS-HLL/CSHH, de fecha 27 de marzo de 2024, suscrito por el Ing. Jorge Romel Vasquez Viloche, en su condición de Jefe de Supervisión, mediante el cual se otorga opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico del adicional por parte del proyectista, de igual forma comunica que realizó la verificación de la viabilidad por adicionales precisando que las prestaciones adicionales no superan el 15% del monto de la obra contratada y remite el expediente técnico del Adicional de Obra N° 14 “Planteamiento Técnico para el Monitoreo del Panel Principal del Sistema de Detección y Alarma contra Incendio y el Modulo de Desactivación de Ascensores para el Montacargas”;





Gobierno Regional Junín



Que, en ese escenario, el 23 de mayo de 2024, el Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite el Informe Técnico N° 1184-2024-GRJ/GRI/SGSLO a través del cual señala que, de conformidad con la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 313-2024-G.R.JUNÍN/GRI, de fecha 14 de mayo de 2024, resulta procedente la Prestación Adicional N° 14 que asciende a S/ 25,889.53, con un porcentaje de incidencia total de 0.02% e incidencia acumulada de 9.23% y un plazo de veintidós (22) días calendarios;

Que, teniendo en cuenta el citado informe, el 28 de mayo de 2024, el Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, emite el Informe Técnico N° 281-2024-GRJ/GRI mediante el cual aprueba la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 14, de un presupuesto neto de S/ 25,889.53 con un porcentaje de incidencia total de 0.02% e incidencia acumulada de 9.23% de la obra: *“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud La Libertad centro poblado de Huancayo – distrito de Huancayo – provincia de Huancayo – región Junín”* con CUI N° 2346287;

Que, teniendo presente los documentos mencionados, se debe considerar que, los adicionales y deductivos de obra se encuentran regulados en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 30225 y desarrollados en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; del análisis de dichas normas se colige que para que proceda la ejecución de obras adicionales (entiéndase adicionales y deductivos) se debe verificar los siguientes requisitos: **(i)** que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra se encuentre anotada en el cuaderno de obra; **(ii)** que exista informe sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; **(iii)** que se cuente con certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal; y, **(iv)** que el monto del adicional, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no exceda el 15% del monto del contrato original;

Que, dentro de ese contexto, del expediente administrativo remitido que se verifica que en el Asiento N° 1012 del Cuaderno de Obra, el contratista, por intermedio del residente de obra, anotó la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional N° 14; la misma que ha sido ratificada por la supervisión, por intermedio del jefe de supervisión, a través del Asiento N° 1021; verificándose el cumplimiento del primer requisito;

Que, de igual forma, del expediente administrativo se advierte que el 14 de mayo de 2024, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 313-2024-G.R.JUNÍN/GRI se aprueba el Expediente Técnico del Adicional N° 14, precisándose que el Adicional de Obra N° 14 asciende a S/ 25,889.53, y un porcentaje de incidencia de 0.02%; cumpliéndose de esta manera el segundo requisito legal sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra;





Gobierno Regional Junín



Que, por otra parte, se advierte que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, conforme se acredita con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000004399 de fecha 22 de abril de 2024 otorga viabilidad presupuestal para la ejecución de la Prestación Adicional N° 14 por un monto de S/ 25,889.53; en ese sentido, se advierte que el tercer requisito también se encuentra cumplido;

Que, finalmente, la Gerencia Regional de Infraestructura emite el Informe Técnico N° 281-2024-GRJ/GRI mediante el cual aprueba la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 14 de S/ 25,889.53 con un porcentaje de incidencia de 0.02% e incidencia acumulada de 9.23% de la obra: *“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud La Libertad centro poblado de Huancayo – distrito de Huancayo – provincia de Huancayo – región Junín” con CUI N° 2346287, no excediendo el 15% del monto del contrato original, cumpliéndose así el cuarto requisito legal antes indicado;*

Que, atendiendo a los informes técnicos que avalan la procedencia de la ejecución de la Prestación Adicional N° 14 solicitados por el contratista y estando al cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 204-2024-GRJ-ORAJ considera procedente, desde el ámbito legal, la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional N° 14 presentada por la empresa SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ, ejecutor de la obra: *“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud La Libertad centro poblado de Huancayo – distrito de Huancayo – provincia de Huancayo – región Junín” con CUI N° 2346287;*

Que, ese contexto, se tiene que los informes emitidos por el Inspector de Obra, así como los informes del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y del Gerente Regional de Infraestructura, contienen el sustento y la justificación técnica para declarar procedente la ejecución de la Prestación Adicional N° 14 presentados por la empresa SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ;

Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Sub Gerencia de Estudios, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto Y Acondicionamiento Territorial y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en el principio de buena fe procedimental, verdad material y principio de confianza. En uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR, de fecha 28 de diciembre de 2023;





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la ejecución de la Prestación Adicional N° 14 de obra: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN**”, con CUI N° 2346287; precisándose que el Adicional de Obra N° 14 asciende a S/ 25,889.53, siendo un presupuesto neto de S/ 25,889.53 y un porcentaje de incidencia de 0.02% e incidencia acumulada de 9.23% del monto del contrato original.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, la ejecución de la presente resolución, bajo responsabilidad funcional; en atención a los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **REMITIR** copia todos los antecedentes administrativos del presente caso a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Junín, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades en contra del proyectista, de los funcionarios y servidores públicos que formularon, evaluaron y aprobaron el Expediente Técnico con deficiencias, siendo los posibles responsables: El jefe de proyecto del Expediente Técnico el Ing. FAUSTINO JULIÁN FERNÁNDEZ OCHOA, el jefe evaluador del Expediente Técnico el Ing. ANTHONY GLEN ÁVILA ESCALANTE, la Ex Sub Gerente de Estudios la Ing. ANALY KARINA ALEGRE MENDOZA y el Ex Gerente Regional de Infraestructura el Ing. ANTHONY GLEN ÁVILA ESCALANTE; y demás responsables quienes participaron en la elaboración, evaluación y aprobación del Expediente Técnico con deficiencias del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN”, mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 305-2021-G.R.-JUNÍN/GRI. Por las deficiencias que originan mayores costos a la Entidad como la Prestación Adicional de Obra N° 14.

**ARTÍCULO CUARTO.-** **REMITIR** copia de los actuados a la Procuraduría Pública Regional para determinar la responsabilidades civiles, penales y administrativas de los profesionales que elaboraron el expediente técnico, siendo los posibles responsables el jefe de proyecto del Expediente Técnico el Ing. FAUSTINO JULIÁN FERNÁNDEZ OCHOA, el jefe evaluador del Expediente Técnico el Ing. ANTHONY GLEN ÁVILA ESCALANTE, la Ex Sub Gerente de Estudios la Ing. ANALY KARINA ALEGRE MENDOZA y el Ex Gerente Regional de Infraestructura el Ing. ANTHONY GLEN ÁVILA ESCALANTE; y demás responsables quienes participaron en la elaboración, evaluación y aprobación del Expediente Técnico con deficiencias del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN”, mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 305-2021-G.R.-JUNÍN/GRI; que





Gobierno Regional Junín

ocasionaron la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 14 del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud La Libertad centro poblado de Huancayo – distrito de Huancayo – provincia de Huancayo – región Junín" con CUI N° 2346287.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR,** la presente resolución al representante legal de Sinohydro Corporation Limited Sucursal del Perú, representante legal del Consorcio Supervisor Hospitalario Huancayo y demás partes interesadas, así como a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Econ. ROY TOMAS GONZALES MAYTA  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 10 JUN 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL

